

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 27 de octubre de 1882.

NUMERO 1,393

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 26 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 6 horas de la tarde.

VIERNES 27.—Vigilia (Ayuno.) — Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires; san Flumencio, misionero.

CONTENIDO SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Exposicion.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Acuerdos.

Secretaria de Hacienda.

Acuerdos.—Oficios.—Acuerdo.—Aviso.

Secretaria de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia, Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Nº 75.

Honorables Secretarios del Congreso Constitucional.

Tengo el honor de acompañaros á la presente nota, la Exposicion que sobre arreglo de la deuda interior, elevo, por vuestro medio, á las deliberaciones del Congreso.

Soy vuestro atento

servidor.

BERNARDO SOTO.

Honorables Diputados.

Con la debida autorizacion del Excmo. Señor Presidente de la República, tengo el honor de llamar la atencion de Vuestras Señorías, para someteros el proyecto de Decreto que veréis al pié de la presente Exposicion.

La angustiada situacion del Tesoro Nacional es un hecho tan notorio y de tal importancia, que pu-

diera decirse que él ha sido y continúa siendo el principal de los asuntos que desde los primeros instantes de la actual Administracion, ha preocupado á todos los encargados de representar al país. La deuda interior de la República, que con sus intereses computados aproximadamente, asciende á \$ 2.040,013-89, representa por sí sola una suma de gran consideracion, cuyo valor circunstancial, por efecto de la crisis económica que atravesamos, es mucho mayor.

Los ingresos, calculados tambien aproximadamente, alcanzan tan sólo á la cifra de \$ 1.600,000; de modo que para conciliar los gastos que ocasionan el servicio público, la amortizacion y el pago de intereses de la deuda interior, y los gastos imprevistos, con las entradas del Fisco, no basta que el Poder Ejecutivo se halle, como lo está, inquebrantablemente resuelto á proseguir por el camino de la mayor prudencia, de la más estricta economía, y de la más severa regularidad en el manejo de los caudales públicos. Cree, pues, el Poder Ejecutivo, que sin descuidar por un momento la tarea hasta aquí emprendida, es indispensable hacer un arreglo con los acreedores del Gobierno, y para ello cuenta con formales ofertas que ha recibido de varias personas de la mayor respetabilidad, tanto del país como de extranjeros, cuyo patriotismo y buena voluntad merecen la más cumplida alabanza. Esas ofertas consisten, en términos generales, en que un Sindicato que, por su valioso capital y recomendaciones personales ofrece las mayores garantías, se obliga á pagar á sus respectivos vencimientos la deuda interior, exigiendo en cambio, de parte del Gobierno, que éste le reconozca por tal operacion, módicos intereses, y destine para la amortizacion del nuevo crédito, una parte de la renta de Aduanas, que no excederá nunca de \$ 600,000 anuales.

Vosotros comprenderéis, Honorables Diputados, que simplificada la deuda interior de una manera tan conveniente para los intereses del país, el Gobierno puede concretar toda su atencion á perfeccionar la administracion de las rentas, para que éstas satisfagan, como deben, las necesidades del servicio público, sin que nuevos impuestos vengán á gravar al pueblo.

He aquí el proyecto de que he hecho referencia.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que los ingresos del Tesoro Nacional no son suficientes para atender, como conviene, á la honorabilidad del Gobierno, á la amortizacion de la deuda interior que que pesa sobre él, y á los gastos de la Administracion pública,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase ampliamente al Poder Ejecutivo para que, por los medios que estime más convenientes á los intereses del Fisco, arregle el pago de la deuda interior.

Dado &

Honorables Diputados.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Comercio y Fomento.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, octubre 26 de 1882.

PODER EJECUTIVO.

Nº 17.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de la autorizacion que le confiere el artículo 2º de la ley nº 30 de 17 del presente mes,

DECRETA:

Art. único.—Mientras existan las circunstancias difíciles que a-bruman al Tesoro Nacional, suspéndense los efectos del artículo 55 del Decreto 38 de 9 de agosto de 1872, que dispone: que "cuando á un empleado, que sirve su propio destino, se le encargare el desempeño de otro compatible, se le abonará sobre el sueldo de su empleo, la mitad de la dotacion correspondiente al del recargado."

§ Único.—Lo dispuesto en este artículo comenzará á regir desde el día 1º de noviembre próximo.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veintiseis de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instruccion Pública.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1882. Atendido á que la escuela de

párvulos del Sur de esta Ciudad, y una que otra de las ayudantías creadas para escuelas de cabecera de Canton, por acuerdos posteriores al Presupuesto anterior, dejaron de incluirse en el actual, sin intencion alguna de suprimirlas,

ACUÉRDASE:

Que no obstante la omision indicada, la escuela y ayudantías referidas, continúen hasta subsiguientes disposiciones, entendiéndose que la presente se retrotrae al 17 de este mes, en que comenzó á regir el nuevo Presupuesto.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, octubre 25 de 1882.

De conformidad con el acuerdo nº 93 de esta fecha, que reorganiza el personal de la Aduana de Puntarenas, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Nombrar Administrador, á Don Juan V. Marchena.

Escribiente, á Don Julian Marchena.

Inspector de Bodegas y Muelle, á Don Juan B. Mata.

Alcaide, á Don J. Félix Mora; y Chequeador, á Don Mardonio Victoria.

Los dos cabos y cuatro guardas para el servicio del Muelle y de las Bodegas, serán nombrados por el Señor Administrador, previa aprobacion de este Despacho.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

SOTO.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, octubre 26 de 1882.

Conciliando el buen servicio público con las economías que demanda el estado del Tesoro Nacional, S. E. el General Presidente de la República se ha servido

DISPONER:

Desde el día 1º de noviembre próximo en adelante, el personal, y las dotaciones de que deben gozar los empleados que se ocupen en la destilacion y departamentos adherentes á la elaboracion de licores, serán los siguientes:

Un maquinista...	\$ 90-00 al
mes en lugar de...	\$ 125-00
Un mecánico...	50-00 al
mes en vez de...	68-00
Un carpintero...	1-70 al
dia en lugar de...	2-00
Un portero...	30-00 al
mes en vez de...	34-00
Un fermentador...	1-50 al
dia en lugar de...	1-75
Tres guardas de	3-50 por
noche #...	vez de...
semama cada uno en	6-25

A los peones en general, cuyo número fijará el Superintendente, según las necesidades del caso, se les dotará con 80 centavos por día de trabajo; y a los que se ocupen como fogoneros, se les reconocerá un sobresueldo de cuarenta centavos á cada uno en los días que hubiere destilación; y á uno de los cinco peones, que emplea el Licorista, se le asignará un sobre sueldo de 25 centavos diarios en los días que trabaje.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
Soto.

Nº 96.

Palacio Nacional.

San José, octubre 26 de 1882.

Concédese fe pública á los Señores Don Gerardo Lara y Don Joaquín Caicedo, como notificadores de la oficina de la Inspección General de Tesorerías Subalternas, cuyas funciones desempeñarán dichos Señores, alternativamente, y como recargo á las de escribientes de la referida oficina.—Públicese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
Soto.

Nº 300.

San José, octubre 26 de 1882.

Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

Para su debido y exacto cumplimiento, transcribo á U. la nota que esta Secretaría le pasó bajo el nº 63, con fecha 4 de junio de 1875, que dice así:

“Para atender á las urgencias del Tesoro, se hace necesaria la más pronta y eficaz prosecución de las demandas contra los deudores morosos, á cargo de U.

Sírvase, pues, dentro de ocho días, lo más tarde, pasar á esta Secretaría un cuadro general de todas las demandas pendientes, con separación de las escritas y verbales, y con expresión de su actual estado y desde qué fecha se halla en él, y después cuadros mensuales que deben ser entregados en los tres primeros días de cada mes.

A medida que intente, U. otras nuevas, las irá agregando al cuadro y omitiendo las que en informe del cuadro anterior hayan quedado definitivamente terminadas, ó que para su omisión reciba orden especial de esta Secretaría.”

Dios guarde á U.

Soto.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, octubre 26 de 1882.

Señor Contador Mayor:

Para que la Estadística Comercial que se formó en esa oficina, se

practique con la debida exactitud y claridad, se servirá U. disponer que el Contador 2º se ocupe, sin perjuicio de sus quehaceres ordinarios, en arreglar, del mejor modo posible, los libros y demás papeles referentes á ese trabajo, para lo cual se pondrá á sus órdenes el oficial de dicha oficina.

Cada fin de mes debe formarse un estado general de las importaciones y exportaciones que hayan tenido lugar por las Aduanas, con todos los detalles y separaciones necesarios; y ese estado debe publicarse en el Diario Oficial, firmado por el Contador 2º, con el V. B. de U., mandando previamente una copia á esta Secretaría.—Al fin del año económico, se hará un resumen general para la Memoria de Hacienda.

Espero que U. procurará el más estricto cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde á U.,
Soto.

Nº 54.

San José, octubre 26 de 1882.

Señor Contador Mayor:

Tiene noticia esta Secretaría de que existen archivados en ese Tribunal varias cuentas, en las que aparecen saldos, contra los empleados que las llevaron, por una suma mayor de ocho mil pesos. Como este proceder cede en perjuicio notorio de los intereses de la Nación, se servirá U., á la mayor brevedad posible, dar el curso de ley á la visación de dichas cuentas.

Dios guarde á U.

Soto.

Cartera de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, 26 de octubre de 1882.

Atendiendo á que el rigor de la estación hace inútiles los trabajos que se ejecutan en los caminos públicos,

SE ACUERDA:

Suprímense hasta nueva orden las cuadrillas de trabajadores en la Carretera Nacional del Pacífico. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soto.

Cartera de Comercio.

Palacio Nacional.

San José, octubre 26 de 1882.

Con esta fecha se ha mandado expedir título de Corredor y Comisionista, al Señor Don Jaime J. Ross.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 115.

Palacio Nacional.

San José, octubre 26 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República;

ACUERDA:

Suprímese el sobre sueldo de que disfrutaban los Comandantes de

cuartel de las Plazas de Alajuela, Heredia, Artillería, y Principal de esta Plaza.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Octubre 25.—Anteayer á las 9 y 30 p. m. regresó del Tonal el vapor correo “General Guardia”, trayendo de pasajero á Jua Acevedo, y de carga 100 libras.

Octubre 25.—Ayer á las 5 p. m. zarpó para el Bebedero dicho vapor, llevando de pasajero á Gregorio Rodríguez y de carga, 220 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Juéves 26.

1.—En la tercería excluyente intentada por el Señor Rafael Cámpo, contra los Señores Pedro Diego Sáenz y José del Carmen Benavides, se señaló para la vista, de mejor acuerdo, las doce del día ocho del entrante noviembre.

2.—En la causa seguida contra Patrocinio Rosas, por el delito de depósito de aguadiente clandestino, se aprobó la sentencia de segunda instancia, que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad, sin lugar á la indemnización; y en consecuencia mandándole poner inmediatamente en libertad.

3.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar el autor de un robo, cometido en bienes de Don Francisco Marichal.

4.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida contra Jorge Coto, por hurto.

5.—Se introdujo á la oficina la instrucción seguida contra Casimiro Zamora, por hurto.

6.—Se proveyó autos, en la causa criminal seguida contra Juan, Ricardo y Juan Antonio Jiménez, por el delito de lesiones.

7.—Igual proveído en la causa criminal, seguida contra Juan García, por el delito de robo de dinero y otros objetos, de propiedad del Señor Hilario Meza.

San José, 26 de octubre de 1882.

El Secretario;

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por el Licdo. Don Francisco J. Acaña contra el Señor Trinidad Mora, se declaró hábil para conocer al Señor Magistrado excusado Esquivel, efectuándose la vista de este asunto, á las doce del día de mañana, conforme se había decretado en auto anterior.

2.—Se proveyó “autos,” en el escrito en que el Señor ex-Juez Civil de Cartago Don Ismael Alvarado, suplica de una sentencia en que se le condenó en costas, dictada en juicio ordinario sobre nulidad de un contrato de arrendamiento promovido por el Señor Juan J. Fréres, contra José Díaz y Manuel Alvarez.

3.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida para averiguar si alguna persona fué autora de las lesiones sufridas por el Presbí. E. S. Echeverri.

4.—En el juicio ordinario promovi-

do por la Señora María Blas Ovares contra el Señor Elias Madrigal sobre reclamo de una casa, por haberse adherido aquella á la apelación, se dió traslado al apelante.

5.—En el escrito en que el Licdo. Don Pedro Pérez Zeledón, como apoderado del Dr. Don Pánfilo Valverde, suplica de una sentencia dictada en juicio ordinario promovido por el segundo contra la Municipalidad de Cartago, se proveyó “autos.”

6.—Se señalaron las doce del día siete del mes entrante para la vista de la acusación, por detención arbitraria, promovida por el Señor Francisco Flores Dengo, contra los gendarmes Trinidad Díaz, Francisco y Tobias Quezada, Fernando Arias, Manuel Barrantes, Ignacio Miranda y Pedro Salas.

San José, octubre 26 de 1882.

El Secretario,

VICTOR OROZCO.

DENUNCIO.

Por auto proveído á la una de la tarde de este día se admitió al Señor Don Roberto Castro y Solera, mayor de edad, casado, telegrafista y vecino de esta capital, el denuncia que ha hecho del baldío, lote nº 18 de tercer orden, situado en los llanos de Santa Clara jurisdicción de la Comarca de Limón, segunda División Atlántica y al Sur, de la vía férrea, en la tercera sección de la zona; constante de 299 manzanas 2080 varas cuadradas; y el cual linda: al Norte, calle de por medio, con el lote nº 18 de 2º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote nº 18 de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 20 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 16 de tercer orden.

Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 25 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Alejandro Jiménez h.

REMATES.

A las doce del día dos de noviembre entrante, se rematarán en el mejor poster, y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, en el distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Eufasio Valverde; Sur, solar de la testamentaria de Don José María Mora; Este, casa y solar de José Rito Rójas; y Oeste, casa de Alejandro Méndez, que antes era de Fernando Guevara; miden el solar y casa, siete varas de frente, por veinticinco de fondo: está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cuarenta y nueve del tomo doscientos uno, bajo el número diez y ocho mil setenta y cinco, “Oriental,” asiento número uno: valorada en quinientos pesos.—Una casa constante de diez varas de frente y siete fondo, con el solar en que está ubicada, constante éste del mismo frente de la casa y veinticinco de fondo, todo poco más ó menos, situado en el mismo distrito y Cantón arriba citados y lindante: Norte, calle de por medio, casa y solar de Don Guillermo Dent, antes, hoy de Bruna Bonilla; Sur, y Oeste, con solar de la sucesión de Don José María Mora; y Este, casa y solar de Alejandro Méndez.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Un terreno situado en Aserrí, en el punto llamado “Guineahillo,” distrito segundo, Cantón tercero de esta Provincia, constante como de dos y media manzanas; dedicado á la agricultura, y lindante: Norte, con potrero de Juan Barbosa; Sur, propiedad de Daniel Mora; Este, propiedad de Pablo Mora; y Oeste, ídem de Tomás Vega.—Valorada en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Alejandro Méndez y Montalban; y se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución, para pagar á sus acreedores Señores Don Francisco Echeverría, Don Juan Dent, Don Miguel Herrera y Don Ramon Quirós

Carvajal.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Octubre 24 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Genaro Navarro.—Ignacio Mora.
1.

A las doce del martes treinta y uno del mes en curso, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un cafetalito constante de dos mil seiscientos cincuenta y ocho varas cuadradas, sito en el punto llamado "Las Pilas", cuartel del Hospital, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad del ejecutante Clodomiro Echandi ó sea parte de esta misma finca que se reserva y de Don Jacinto García, antes del ejecutante Señor Echandi; Sur, propiedades del ejecutante ó sea parte de esta finca y de Julian Solano, antes parte de esta finca; y Este y Oeste, propiedad del Señor Echandi ó sea parte de esta finca con calle en medio por el Oeste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio cuarenta y nueve, finca número quince mil doscientos sesenta y uno Oriental, inscripción número uno.—2º—Una casa junto con el solar en que está ubicada, construida de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja de barro, compuesta de tres salas, tres cuartos de caelizo y una cocina: constante la casa como de veintidós varas de largo por nueve varas de ancho, y el solar consta de novecientas ochenta y cuatro varas cuadradas, poco más ó menos, situadas en el cuartel antes descrito, lindante: al Norte, la plaza del Hospital; al Sur, solar de la testamentaria de los Señores Juan Ramon Zúñiga y Josefa Valverde; Este, terreno de Vicente Varela; y Oeste, calle en medio, terrenos de Vicente y Antonio Varela.—El terreno se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos ochenta y cuatro, finca número quince mil ciento cuarenta y cinco, Oriental, inscripción número cuatro.—Están valoradas estas fincas, la primera por la cantidad de mil doscientos pesos y la segunda, por igual cantidad de mil doscientos pesos.—Pertenecen al Señor Celedonio Granados y Castro y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Clodomiro Echandi y Morales.—Ocurran, que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, octubre 16 de 1882.

R. CAERANZA.

Genaro Castro.—Rafael Bustamante.
1.

A las doce del viernes tres del entrante noviembre, se rematarán por este Juzgado, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la cantidad de \$ 325 en la finca siguiente: casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja, con sus puertas y ventanas, de 12 varas de frente y 6½ de fondo, dividida en sala, cuarto, cocina y corredor, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana de extensión, plano, irregular, sembrado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de María Joaquina Arce, calle pública de por medio; Sur, idem de José Gómez y Ramon Arce; Este, calle pública de por medio, idem de Manuel Zúñiga y Florencio Ramirez; y Oeste, idem de Mariano Chaverri, Felipa, Rita y María Agustina Zúñiga, valorado todo en \$ 600.—Idem, una parte proporcional á la cantidad de \$ 344,17½ es. en la finca siguiente: terreno de agricultura, plano, irregular, como de dos manzanas de extensión, situado en el barrio de San Pablo, distrito y canton expresados en la finca anterior, y en el paraje llamado la "Uruca." Linderos: Norte, propiedades de Cecilio Zamora y José Gómez, calle pública de por medio; Sur, idem de José Campos; Este, idem de Carlos Chacon y José Campos; y Oeste, idem de Pedro Liberato Vindas, valorado en \$ 1,200.—Idem, una parte proporcional á la cantidad de \$ 173,62 es. en la finca siguiente: casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada,

cubierta de caña y teja, con sus puertas y ventanas, de 6 varas de frente y 4 de fondo, dividida en sala, cocina y corredor, ubicada en un terreno de cinco manzanas y seis mil trescientas treinta varas cuadradas, dedicado á la agricultura, superficie plana y quebrada, irregular, sito en el barrio de San Isidro, distrito y canton expresados en la finca anterior. Linderos: Norte, terreno de Sotero Arce; Sur, calle en medio, idem de José María Rodríguez y herederos del finado Juan Arce; y sin calle, con idem de Rita y María Agustina Zúñiga; Este, con idem de Asuncion Vindas, María Agustina y Rita Zúñiga; y Oeste, idem de Manuel de Jesus Benavides, José María Rodríguez y Asuncion Vindas, valorado en \$ 2,315-20 es. Estos dehechos están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo 145, folios 387, 389 y 391 respectivamente: fincas números 9,475, 9,476 y 9,477: inscripciones números 1 y 2.—El material de una galera, valorado en \$ 12.—Idem, 2 tablas de cedro en \$ 2.—Idem, 5 pedazos de tabla en \$ 1-25.—Idem, un arado aperado, en \$ 4.—Idem, un mollejon en 25 es.—Idem, 4 tablas de cedro en 50 es.—Idem, una mesa en 25 es.—Idem, una carreta en \$ 17.—Idem, un corte de caña en \$ 3.—Idem, una tabla y dos burras en 50 es.—Idem, una mesa grande en 75 es.—Idem, otra idem, pequeña en \$ 1.—Idem, dos bancas en 75 es.—Idem, una cuja en \$ 1-50.—Idem, dos tablas de estrados en \$ 1-75 es.—Idem, una olla de hierro en \$ 2.—Idem, otra idem, pequeña en 75 es.—Idem, otra idem, mas pequeña en 50 es.—Una cafetera en 50 es.—Una tabla de cedro en 75 es.—Una piedra de moler en 75 es.—Otra idem, pequeña en 50 es.—Dos idem de moler cacao y café, en 50 es.—11 tazas de china en \$ 1.—3 jarros de idem en 30 es.—7 platillos de idem en 35 es.—2 planchas en 50 es.—Un chanchito pintado en \$ 14.—Una imagen de San José, con camarín, en \$ 1-50 es.—Una carga de sal en \$ 4.—Una olla de hierro en \$ 1.—Dos cazuelas en \$ 1-25 es.—20 gallinas y 2 gallos en \$ 5-50 es.—Un fierro de marcar en \$ 1-50 es.—Un corte de caña de azúcar en \$ 3.—Los materiales de una galera de troje de madera redonda, con su correspondiente teja, en \$ 17.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la Señora Casimira Chacon, y se venden para el pago de costas y disposiciones del quinto.—Quien quisiere hacer propuesta, preséntese que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Octubre 25 de 1882.

JOSÉ GREGORIO TRÉJOS.

Pedro Ulloa.—Octavio Morales.
1.

A las doce del día dos del entrante mes de noviembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: los materiales de una casa que consisten en adobes, madera cuadrada y teja, que se halla situada en el solar de Bartola Campos, en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este canton: vale, cincuenta pesos: un macho colorado, en doce pesos: otro id. negro, en doce pesos; y un caballo colorado, en ocho pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á Manuel Pérez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Juan Rojas Arlegui. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—Cartago, octubre 21 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Manuel Ramirez.—José Franco Pacheco.
1.

A las doce del lunes treinta del corriente mes, en los portales de la casa en que habita el infrascrito, doscientas varas al Oeste de la Plaza Principal de esta Ciudad, y en el mejor postor se rematarán los bienes siguientes: 1º—Terreno plano, cultivado de caña de azúcar, linderos: Norte, calle en medio, terreno de Salvadora Rojas; Sur y Este, idem de José Manuel Castillo; y Oeste idem de Isidor Murillo; medida superficial; un cuarto de manzana; situado en el barrio de San Rafael de esta Ciudad, distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia, y valorado en veinticinco pesos: 2º—Terreno situado en el Guácimo, barrio de Santiago, distrito 3º, canton 1º

de esta Provincia, lindante: Norte, calle que va para "Rincon Chiquito"; Sur, terreno de Luis Vargas; Este, idem de Manuel Muñoz; y Oeste, idem de Norberto Muñoz y Luis Vargas; medida superficial, como seis manzanas; valorado en ciento ochenta pesos: una vaca overa de hocco y blanco, parida, en veinticinco pesos; otra idem hocca, pailetas, en veintidos pesos; otra idem overa, hocca, sin parir, en veinte pesos; otra idem overa de negro y blanco, parida, en diez y ocho pesos; otra idem hocca, panza blanca, parida, en diez y ocho pesos; y otra idem amarilla parida, en veintidos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Micaela Arroyo y Venégas, y se venden previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de quinto, gastos y costas mortuorios. Quien quisiere hacer postura que se presente.

Juzgado Arbitro testamentario.—Alajuela, octubre 24 de 1882.

IGNACIO BARQUERO A.

C. Guerra.—Faust. Solera.
2.

A las doce del día dos del entrante noviembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de cuatro manzanas, poco más ó menos, lindante: Norte, potrero de Manuel Ramon Alvarado; Sur, calle en medio, potrero del finado Pedro Matañeros; Este, id. id. de Manuel Arrieta; y Oeste, potrero de Ventura Brenes, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este canton, valorado en trescientos veinticinco pesos.—Pertenece á la mortuoria de Cirriaco Coto y Francisca Segura; y se vende á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para pagar las costas y deudas de dicha mortuoria.

Alcaldía 3ª Constitucional.—Cartago, octubre 24 de 1882.

RAMON ALVARADO.

José Gorro h.—Paul. Pereira.
1.

Las doce del viernes tres del entrante noviembre están señaladas para vender en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, en el distrito cuarto de este canton; bajo estos linderos: Norte, propiedad de los herederos de Gordiano Fernández, y casa y solar poseidos por Mercedes Quiros de Valverde; Sur, calle en medio, con el edificio de la Universidad; Este, calle en medio, propiedad de la testamentaria de Manuel Borbon, y sin calle en medio, casa y solar poseidos por Mercedes Quiros de Valverde; y Oeste, con propiedad de Juan Dent. Medida superficial de la casa, cuarenta y cuatro varas de frente al Sur y veintisiete y un cuarto varas de frente al Este y cincuenta y tres varas de fondo; el solar de las mismas dimensiones, en todo poco más ó menos. Esta finca fué adquirida por Doña Guillerma Cacheda y Porras de Ellerbrock, por herencia de su finado padre Don Manuel Cacheda; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y tres, finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y seis, Oriental, inscripción número uno. Se vende en virtud de ejecucion seguida á dicha Señora por el Banco Nacional de Costa Rica, y sirve de base para la venta la cantidad de siete mil doscientos pesos, intereses del uno por ciento mensual desde el quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y costas personales y procesales de la ejecucion.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, 24 de octubre de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Isidro Calderon Marin.—Alberto Brenes.
2.

Se han señalado las doce de los días diez y catorce del próximo noviembre, para vender al mejor postor, y en la puerta de este Despacho, los lotes del terreno municipal, llamado La Isla, que en seguida se describen, el cual es parte, y forma el ángulo Noreste, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, al folio 127 del tomo 23, bajo el nº 2759, asiento número 1, situada en el barrio de San Pedro, distrito y Canton 2º de la Pro-

vincia de Heredia, y consta de setecientos diez y seis manzanas, cinco mil diez y siete varas cuadradas; lindando la parte en que se encuentran los lotes que se trata de enajenar: al Norte y Este, con terrenos antes baldíos, hoy del Municipio del Canton central de esta Provincia; y al Sur y Oeste, con la finca de la cual forma parte. Los lotes que se han de vender el primero de los días designados, son los siguientes:

Lotes números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la primera seccion.—Estos lotes, reducidos á uno solo, comprenden una área de diez y seis manzanas; valorados así: los tres primeros á veinticinco pesos manzana y los cinco siguientes, á treinta pesos manzana; son de superficie quebrada en su mayor parte, y están dedicados al cultivo de maíz.—Lindan: al Norte, con el lote nº 16 de la primera seccion; al Sur, con el idem nº 7 de la primera seccion; al Este, con el camino de entrada de veinte varas; y al Oeste, con el "Yurro Hondo."

El segundo de los días designados se rematarán los que se expresan á continuación:

Lote nº 6 de la primera seccion, linda: al Norte, con el lote nº 7 de la 1ª seccion; al Sur, con el id. nº 5 de la 1ª seccion; al Este, con el camino de entrada de veinte varas; y al Oeste, con el "Yurro Hondo"; mide dos manzanas, valoradas á veinticinco pesos cada una; su superficie es quebrada, y está dedicada al cultivo de maíz.

Lote nº 16 de la 1ª seccion.—Está valorado á treinta pesos manzana, su superficie es quebrada, contiene una manzana siete mil quinientas varas cuadradas, y está desmontado.—Linda: al Norte, con la otra parte de finca de este Municipio; al Sur, con el lote nº 15 de la 1ª seccion; al Este, con el camino de entrada; y al Oeste, con el "Yurro Hondo."

Lotes números 14 y 15 de la segunda seccion; lindan: los dos, formando uno solo que consta de cuatro manzanas valoradas á treinta pesos cada una; al Norte, el lote nº 16 de la segunda seccion; al Sur, el idem nº 13 de la segunda idem; al Este, con el "Mancarrón Seco"; y al Oeste, con el camino de entrada; se encuentran desmontados.

Lote nº 17 de la segunda seccion; su superficie es plana, está dedicado al cultivo de maíz y vale treinta pesos cada manzana. Linderos: Norte, lote número 13 de la segunda seccion; Sur, el id. número 16 en la segunda id.; Este, el río "Mancarrón Seco"; y Oeste, el camino de entrada.

Pertenecen á la comunidad de Barba, por compra hecha á la Nacion, y se venden de orden municipal, y en cumplimiento del inciso 5º de la resolucion Suprema nº 2 de 8 de enero de 1875 y acuerdo tambien Supremo nº 92 de 13 de mayo de 1880.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Barba, octubre 19 de 1882.

PIO MONGE.

Vicente Monge M.—José N. Muñoz.

El viernes 3 del entrante noviembre á las doce del día, se rematarán en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Una casa de habitación, de 14 varas de frente por 10 de fondo, ubicada en un terreno como de una manzana, cultivado con café y caña de azúcar, situado en el barrio de Santa Bárbara, y colindante: Norte, con propiedad de los herederos del finado Diego Chaves; Sur, idem de Ramon Campos; Este, idem de José Hernández; y Oeste, idem de Francisco Chaverri, calle en medio, valorada en \$ 300.—Una yegua reñta en \$ 7.—Un caballo moro en \$ 6.—Una yunta de buyes sardos, en \$ 76-50. Un buey sardo, tuerto, en \$ 30.—Una vaca overa, parida, en \$ 25.—Una idem negra, idem, en \$ 14.—Otra idem, mocha, molina, en \$ 10.—\$ 82-49 en una yunta de buyes alazanes, valorados en \$ 127-50. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Diego Chaves, y se ha decretado la enajenacion, como necesaria para cubrir los gastos de liberalidad, costas y deudas.—Acuda quien quiera, que se le admitirá la propuesta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Octubre 20 de 1882.

JOSÉ GREGORIO TRÉJOS.

Jacinto Tréjos Castro.—Octavio Morales.
2.

A las doce del día treinta y uno del co-

